



INAIGEM
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran, de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**, con RUC N° 20600404262, con domicilio legal en Avenida Centenario N° 2656 - Sector Palmira, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, en adelante **INAIGEM**, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, **BEATRIZ FUENTEALBA DURAND**, identificada con DNI N° 10771550, designada mediante Resolución Suprema N° 003-2023-MINAM; y, de la otra parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con R.U.C. N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 S/N, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en adelante **IIAP**, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, **CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**, identificada con DNI N° 05220064, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

INAIGEM e **IIAP**, reconociendo mutuamente la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, y conscientes del mutuo propósito de promover la cooperación entre ambas instituciones, han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. El **INAIGEM** es un organismo público técnico especializado creado mediante Ley N° 30286, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público con competencia nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Es la máxima autoridad en investigación científica de los glaciares y ecosistemas de montaña, y tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de montaña.

2.2. El **IIAP** es un organismo técnico con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.



Firmado digitalmente por TRISTAN
ZUÑIGA Benjamin FAU
20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 12:55:45 -05:00



Firmado digitalmente por
YARLEQUE GALVEZ Christian
Pedro FAU 20600404262 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2023 11:24:15 -05:00



Firmado digitalmente por
CHACALCAJE ELIAS Jesus
Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.02.2023 09:45:41 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI
Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2023 14:29:41 -05:00



INAIGEM
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

2.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **INAIGEM** y al **IIAP** de forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

3.1. El presente Convenio se sustenta en la base legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ley N° 23374, Ley del Instituto Investigaciones de la Amazonía Peruana
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM.
- Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público anual vigente.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30754 Ley Marco sobre Cambio Climático.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N°1016, que crea el Ministerio del Ambiente y establece su ámbito sectorial, y regula la estructura orgánica, competencias y funciones del mismo.

3.2. La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias, complementarias, reglamentos y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

4.1. El presente Convenio tiene como objeto establecer los mecanismos, términos e instrumentos para el desarrollo de la cooperación científica entre **LAS PARTES**, con la finalidad de fomentar proyectos de investigación científica, capacitaciones especializadas, transferencia de conocimientos, difusión de la ciencia y acciones de incidencia para el desarrollo sostenible local en temas de interés común, y en beneficio de la población peruana.

4.2. Sobre la base del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo, para el desarrollo de actividades conjuntas, proyectos y programas.



Firmado digitalmente por
YARLEQUE GALVEZ Christian
Pedro FAU 20600404262 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2023 11:24:35 -05:00



Firmado digitalmente por
CHACALCAJE ELIAS Jesus
Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.02.2023 09:45:58 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI
Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2023 14:31:49 -05:00

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

- a) Prestar mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro del objeto del presente Convenio, bajo el cumplimiento de sus funciones y competencias como adscritos al Ministerio del Ambiente.
- b) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas que conlleven a brindar la información y documentación necesarias para el logro del objeto del presente Convenio.
- c) Promover la investigación, la innovación, transferencia tecnológica, gestión conjunta de proyectos de I+D+i, el intercambio de investigadores y científicos, así como la información sobre métodos y técnicas científicas y otros de interés común.
- d) Fomentar el acercamiento y la mutua colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo estudios técnico-científicos, con la consiguiente interacción de sus profesionales e intercambio de conocimientos.
- e) Cooperar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación científica, transferencia de tecnología e innovación en forma conjunta, que debe estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada una de **LAS PARTES**.
- f) Planificar y ejecutar iniciativas relacionadas con la formación, publicación y difusión científica de los resultados de los programas y proyectos de investigación que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio.
- g) Facilitar el acceso y uso de las respectivas instalaciones y equipamientos, para el desarrollo de acciones conjuntas y actividades previamente coordinadas entre **LAS PARTES**.
- h) Prestar mutuamente apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y actividades como el intercambio de materiales y/o equipos científicos, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y capacidades de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no supone compromiso presupuestal alguno para ninguna de ellas. **LAS PARTES** asumirán cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, con sus propios recursos y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES

7.1. LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven de los compromisos asumidos conforme al presente Convenio, estarán a cargo de los siguientes Coordinadores Institucionales:

- Por el **INAIGEM**, el/la Jefe/a de la Oficina Desconcentrada de la Macro Región Centro



INAIGEM
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

- Por el **IIAP**, el Director de Investigación en Información y Gestión del Conocimiento

7.2. Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

7.3. En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

8.1. LAS PARTES se comprometen desde la suscripción del presente Convenio, a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décimo Primera, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

8.2. LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, tomando en cuenta la fecha de la última firma digital. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**, mediante la firma de la adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIÓN

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, que entrarán en vigencia en la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

11.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación a la otra parte por escrito y con ciento ochenta (180) días calendario de anticipación a la fecha de resolución.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS**



Firmado digitalmente por
YARLEQUE GALVEZ Christian
Pedro FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2023 11:25:01 -05:00



Firmado digitalmente por
CHACALCAJE ELIAS Jesus
Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.02.2023 09:46:18 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI
Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2023 14:32:11 -05:00



INAIGEM
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

PARTES deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

d) Por devenir imposible el objeto del Convenio o los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá sus plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

e) Por mandato legal expreso.

11.2. LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.

12.2. De no ser resueltas, acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Corte Superior de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

13.1. Los derechos de propiedad intelectual de los productos y procesos o resultados de actividades, proyectos, programas o investigaciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán pactados por **LAS PARTES** en los Convenios Específicos que se deriven y se sujetarán a la legislación peruana vigente sobre la materia.

13.2. LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, así como los correspondientes a terceros, respecto de la producción intelectual desarrollada de forma previa a la vigencia del presente Convenio.

13.3. LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones que se generen en el marco del Convenio pertenecerá a la parte que las haya desarrollado. En caso se generasen obras conjuntas, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas pertenecerá a ambas partes. En todos los casos, **LAS PARTES** se



Firmado digitalmente por
YARLEQUE GALVEZ Christian
Pedro FAU 20600404262 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2023 11:25:16 -05:00



Firmado digitalmente por
CHACALCAJE ELIAS Jesus
Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.02.2023 09:46:41 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI
Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2023 14:32:23 -05:00



INAIGEM
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

comprometen a reconocer la calidad de autores de aquellas personas que participen de manera directa en el desarrollo de las creaciones mencionadas.

- 13.4. LAS PARTES** se comprometen a tomar las medidas necesarias para el adecuado almacenamiento y protección de la referida información, previa coordinación entre ambas.
- 13.5. LAS PARTES** se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de su contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

- 14.1.** Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2.** Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o, de manera virtual, a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**.
- 14.3.** Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente instrumento, o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 15.1.** En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 y en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.
- 15.2.** En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra Parte con una anticipación no menor de ciento ochenta (180) días calendario. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.



Firmado digitalmente por
YARLEQUE GALVEZ Christian
Pedro FAU 20600404262 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2023 11:25:35 -05:00



Firmado digitalmente por
CHACALCÁJE ELIAS Jesus
Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.02.2023 09:46:52 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI
Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2023 14:32:32 -05:00



INAIGEM

INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudieran invalidarlo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben digitalmente en señal de conformidad.

Por el INAIGEM:

Por el IIAP:

Beatriz Fuentealba Durand
Presidenta Ejecutiva

Carmen Rosa García Dávila
Presidenta Ejecutiva



Firmado digitalmente por
YARLEQUE GALVEZ Christian
Pedro FAU 20600404262 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2023 11:26:02 -05:00



Firmado digitalmente por LEUCCI
Cristiana FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2023 14:33:09 -05:00



Firmado digitalmente por
CHACALCAJE ELIAS Jesus
Santiago FAU 20600404262 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.02.2023 09:47:05 -05:00